



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-006

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*
- Que,** el artículo 83 numerales 8 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *“8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la de la Constitución de la República del Ecuador determina, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizaos en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)”;*
- Que,** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Registro Oficial No. 76 de 05 de agosto de 2005 y ratificada mediante Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre de 2005, en su artículo 1 describe como finalidad: *“a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de*



activos; y, c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Registro Oficial No. 76 de 05 de agosto de 2005 y ratificada mediante Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre de 2005, en su artículo 15, contempla: *“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; y, b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala, *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;*

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, determina, *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3 numeral 4, establece los principios que rigen a las empresas públicas, con el fin de *“Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 24 literal k), manifiesta, *“Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito”;*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 021 del 05 de junio de 2017 publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó, en el artículo 1, *“Declarar como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas”* entre las cuales consta



“proponer estrategias y normativa para mejorar la transparencia en la gestión del servicio público”;

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 155 establece los Deberes y atribuciones del Gerente General, *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2012; y, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2012, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 del 28 de marzo del 2013 y sancionada el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Metro de Quito;
- Que,** la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, en el numeral 1. *“Objeto y campo de aplicación”* señala que: *“Este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-023 de 12 de agosto de 2021, el Gerente General designó a la Dirección de Planificación y Control de Gestión como la Función de Cumplimiento de la EPMMQ;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2021 de 31 de agosto de 2021, el Directorio de la EPMMQ conoció y aprobó la Política Antisoborno de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** la Norma NTE INEN-ISO 37001:2016, en el numeral 1. *“Objeto y campo de aplicación”* señala que: *“Este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno (...)”;*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0042-M de 28 de enero de 2022, el Director de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, solicitó la aprobación del Propuesta de Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la EPMMQ y el Proyecto de Resolución para expedir el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno– SGA;
- Que,** mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0042-M de 28 de enero de 2022, la máxima autoridad, dispuso: *“Autorizado, favor trámite y acción pertinente”;*



Que, es necesario fortalecer la gestión institucional, a través de la implementación del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA que permita prevenir, detectar y enfrentar el soborno en todos los niveles de la empresa;

EN EJERCICIO, de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar y expedir el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ, documento que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación. – Se sujetarán a las disposiciones de la presente Resolución los(as) servidores(as) públicos(as) y los(as) trabajadores(as), que presten sus servicios en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.

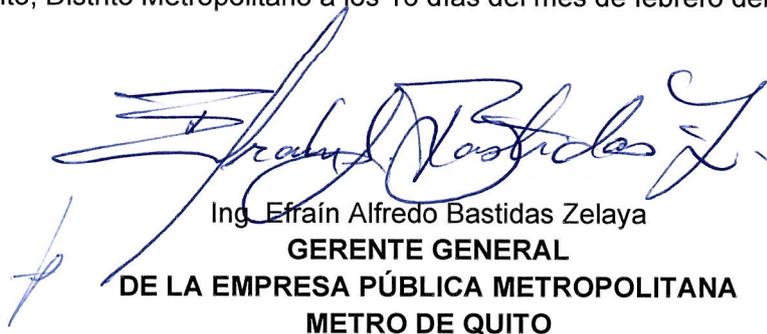
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese la implementación y aplicación de lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGA a la Función de Cumplimiento de la EPMMQ.

Segunda. - Encárguese de la socialización de la presente Resolución, a la Secretaría General de la EPMMQ.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de febrero del 2022.



Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO